



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

026

R

21 de noviembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE
ADICIONAN LAS FRACCIONES XII,
XIII Y XIV AL ARTÍCULO 2° DE LA
LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL
LIBRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ
GOWMAN, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

David Martínez Gowman, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente: *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 2° de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo el promover y fortalecer la lectura en todos los sectores de la población como una actividad cultural y recreativa, la cual genere un acercamiento a las personas hacia la lectura en sus diversas presentaciones; como lo son los libros y/o a través de las plataformas digitales con las que contamos hoy en día, esto con la finalidad facilitar el acceso a estas versiones, incentivando a la sociedad el gusto por la lectura y de enriquecer nuestra cultura, generando acciones integrales para la protección y defensa de los derechos de autor.

El libro ha sido considerado a través del tiempo, como un instrumento de transmisión cultural en la historia de la humanidad, que aún incluso con las nuevas tecnologías, sigue siendo una herramienta fundamental para el desarrollo personal, académico, profesional y cultural de cualquier persona o sociedad.

El 12 de noviembre por decreto presidencial desde el año 1979, se celebra en nuestro país el Día Nacional del Libro, en honor a la poeta mexicana Sor Juana Inés de la Cruz, quien fue defensora al derecho de leer y apasionada por el saber. La importancia de esta fecha radica en la promoción de la cultura y de la educación, producto de la lectura. Asimismo, en tenor de dicha celebración, es pertinente que hagamos un ejercicio de reflexión de lo que los libros representan pues más allá de ser meramente un conjunto de

hojas empastadas, los libros son contenedores de conocimiento cultural y de patrimonio; los cuales, en este sentido, son como museos que albergan obras fantásticas, científicas, poéticas e históricas, entre una amplia variedad de géneros.

Los libros además de servirnos como fuente pura e inmediata de información de diversos tópicos son una herramienta esencial del desarrollo y progreso social; pues a través de ella, se educa a los ciudadanos; se fomenta a la reflexión, al ejercicio de análisis y de concentración, a la actividad de recreación de manera sana y libre y a la transmisión de valores y enriquecimiento cultural.

En el mismo sentido, en 1995 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), proclamó el 23 de abril como el Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor, esta conmemoración tiene por objetivo fomentar la lectura, la industria editorial y dar a conocer la protección de la propiedad intelectual para el autor de su propia obra literaria, por medio del derecho de autor.

La fecha coincide con los fallecimientos de los célebres escritores William Shakespeare y Miguel de Cervantes Saavedra; del humanista Inca Garcilaso de la Vega; del escritor, traductor y entomólogo de origen ruso, Vladimir Nabokov; de Josep Pla periodista y escritor español; del galardonado escritor y periodista colombiano Manuel Mejías Vallejo; entre otros. Este día rinde homenaje a los libros y a los autores, quienes nos ofrecen esos fragmentos de vida, esos universos, una mirada sobre el mundo.

Asimismo, uno de los objetivos principales de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, es impulsar la lectura como herramienta para favorecer la igualdad en el acceso a la cultura, aprendizaje para el desarrollo individuo intelectual y colectivo en aras de fortalecer la consolidación democrática, ponderando a la lectura como una pieza clave para el desarrollo sostenible.

En lo que respecta a los derechos de autor, en México bajo el artículo 12 de la Ley Federal del Derecho de Autor, señala el derecho de autor y protege la forma representativa, la exteriorización de su desarrollo de manera tangible para ser reproducida, distribuida, comunicada al público según a la rama que pertenezca la obra; se protege la expresión formal resultado del intelecto humano por lo que se le reconocen los derechos de carácter personal y patrimonial. .

Por otro lado, en virtud de la era tecnológica en la que nos encontramos, es imperativo que se realice una actualización a nuestra Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado, puesto que desde el año 2008, dicha Ley no ha sido reformada en ningún sentido, siendo necesario que se incluya en ella el reconocimiento de los libros digitales; así como de las plataformas diseñadas para la lectura a través de la vía electrónica, en consecuencia de que estas alternativas representan un almacén de patrimonio cultural digital y de que resultan en muchas ocasiones, vías de acercamiento más económicas y accesibles para la población lectora.

Asimismo, es elemental mencionar que la lectura enriquece el lenguaje, aumenta la comprensión, afina el lenguaje oral y escrito, brinda diversión, es oportunidad de desarrollo, mejora la atención, desarrolla la creatividad y la imaginación, amplía el vocabulario, expande horizontes, distrae y descansa a la mente.

Me permito finalizar citando a la letra con el mensaje dicho por la Directora General de la UNESCO, Audrey Azoulay:

Los libros tienen esa capacidad única de entretenernos, de instruirnos, de ser a la vez el instrumento que sirve para salir de sí mismo y para encontrarse con un autor, una autora, un universo o una cultura, y de ofrecer un tiempo para sumergirse más profundamente en sí mismo.

Por ello, compañeros diputados aparte de compartirles unos de mis gustos más preciados el cual es la lectura, por lo anteriormente expuesto me permito presentarles ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 2° de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°. (...)

I a la V (...)

VI. Implementar las bases técnicas para la elaboración de los programas Estatal y Municipales para el Fomento a la Lectura, el Libro y los Libros Digitales.

VII a la XI (...)

XII. Impulsar el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor;

XIII. Elaborar una base de datos que considere los catálogos y directorios colectivos de autores, obras, editoriales, industria gráfica, bibliotecas y librerías disponibles para la consulta en red desde cualquier parte del Estado; y,

XIV. Fomentar las actividades en defensa de los derechos de autor, el traductor y del editor, dentro y fuera del territorio nacional.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 quince días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente

Dip. David Martínez Gowman



www.congresomich.gob.mx